



Junta de Andalucía

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “VÍA CICLO-PEATONAL ARMILLA-ALHENDÍN”.**

**RECORRIDO: “GR-12: ARMILLA - ALHENDÍN”.**

**En Alhendín , a 17 de junio de 2025**

**REUNIDOS**

De una parte, Rocío Díaz Jiménez, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

De otra parte, Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhendín, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del mismo, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud de su nombramiento en sesión extraordinaria del Pleno municipal celebrada el 21 de febrero de 2025.

Las partes se reconocen mutuamente, debido a la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su Título II, Capítulo II, concretamente en el artículo 64.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la Red Viaria de Andalucía, integrada por ferrocarriles, carreteras y caminos, y cualquier otra vía cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz.

**SEGUNDO.-** En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del artículo 11.2.d del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte “es el órgano de gestión y desarrollo en materia de transportes en la Comunidad Autónoma”, y asume entre otras competencias “El impulso y planificación del uso de la bicicleta. El desarrollo y ejecución de la Red Autónoma de Vías Ciclistas y sus infraestructuras complementarias mediante programas relacionados con la planificación vigente en





*materia de movilidad, tanto en el ámbito rural, para la creación de itinerarios ciclistas de medio y largo recorrido, como las complementarias de infraestructuras de transporte para el fomento de la intermodalidad y la movilidad no motorizada”.*

La política en infraestructuras del transporte permite vertebrar el territorio, potenciando la integración del tejido productivo, a la vez que favorece su relación con los principales mercados de consumo de bienes y servicios. Una correcta política en la materia posibilita además un mayor ahorro energético, una utilización más sostenible de los recursos, una minoración de los impactos sobre el medio ambiente y una disminución de los accidentes.

El modelo de movilidad basado en el automóvil privado está generando efectos negativos en materia ambiental, energética y consumo de espacio. Es necesario, pues, poner las bases de un nuevo modelo de movilidad con mayor participación de los modos sostenibles: los modos no motorizados y el transporte público colectivo.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento, por su parte, de conformidad con lo preceptuado en el art. 25, apartados 1 y 2, así como el apartado 2.G relativo a la movilidad, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTO.-** Por el Decreto 540/2022, de 2 de noviembre, se aprueba el Plan de Infraestructuras de Transporte y Movilidad de Andalucía 2030 (PITMA 2030, en adelante). El PITMA 2030, en su Programa 3 de la Línea Estratégica 6, denominado “Accesibilidad a los nodos de transporte metropolitano. Vías ciclistas y movilidad peatonal” señala que los servicios de transporte público urbano y metropolitano actualmente constituyen una porción limitada del reparto modal y requieren incrementar la demanda en busca de complementariedad con otros medios de transporte, que permitan al ciudadano acceder a estas instalaciones e infraestructuras, mejorando su competitividad en cuanto a tiempo y costo. Sin duda, las sinergias entre la movilidad activa y el transporte público facilitan su uso, pero requieren de infraestructuras y acciones urbanísticas apropiadas. Por otro lado, la movilidad ciclista respaldada por vías que proporcionan conexión a las paradas logra ampliar aún más este sector.

En desarrollo de dicho Programa, se aprobó por Orden de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 3 de febrero de 2023, el Programa Andaluz de Accesibilidad a los Nodos Metropolitanos de Transporte para el Fomento de la Movilidad Activa, con el objetivo de incrementar la participación del transporte público, la intermodalidad, la competitividad y la participación de la movilidad activa en el reparto modal urbano, metropolitano e interurbano, mejorando los parámetros que determinan la sostenibilidad del transporte metropolitano. En el referido programa se encuentra el carril bici objeto de este convenio (Línea estratégica 6; Programa 3; Nodo Área Metropolitana Granada: Armilla-Alhendín-Otura).





Finalmente, la actuación encuentra encaje dentro del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada (PTMAGR) como instrumento básico y director de la planificación de la movilidad de personas y mercancías basada en la intermodalidad. En este territorio desarrolla medidas y actuaciones para la implantación de formas eficientes de desplazamiento de personas y de transporte de mercancías con el menor impacto ambiental posible y contribuyendo al ahorro y eficiencia energética y a un desarrollo sostenible. El PTMAGR entiende que la expansión urbanística observada entre los municipios de Alhendín y Villa de Otura, que se encuentran próximos, a menos de 1 km de distancia, lo cual amplía la conurbación y hace aún más interesante el estudio de la red ciclopeatonal en su ámbito.

A tal efecto, se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**A. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Alhendín, en orden a la ejecución de las obras del proyecto de construcción de la “*Vía Ciclista y Peatonal en la provincia de Granada. Recorrido GR-12: Armilla-Alhendín*”

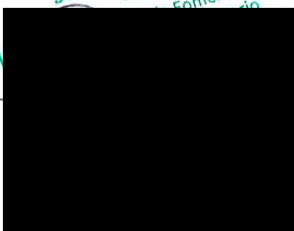
La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha elaborado el proyecto de construcción y ha asumido los gastos correspondientes al mismo, mediante la contratación de su redacción, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La aprobación del proyecto de construcción será previa a la licitación de las obras. Asimismo, asume la contratación de la consultoría y servicios técnicos, redacción de proyectos, ejecución de las obras, dirección facultativa de las obras, ensayos y controles varios, seguridad y salud.

El proyecto ha sido realizado por D. Vicente Fonsi Armijo y D. J. María Barba Domínguez (Civiliza ingeniería en obra civil y edificación), siendo aprobado mediante resolución de 26 de marzo de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte, por lo que tiene la consideración de compromiso ya cumplido.

Una vez ejecutada la vía ciclista-peatonal, quedará integrada en el patrimonio de la Junta de Andalucía.

**B.- Régimen Jurídico.** Respecto a la naturaleza jurídica y régimen aplicable al presente convenio, es un convenio interadministrativo, por cuanto regula el marco de relaciones entre varias Administraciones Públicas respecto de un objeto común, previsto y regulado en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, concretamente en los artículos 47 a 53. Así mismo se refiere a este tipo de convenios la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (artículo 9).

Este Convenio se encuentra entre los supuestos de exclusión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN.**

El área en la que se enmarca la citada actuación se encuentra emplazada en la provincia de Granada, en el municipio de Alhendín.

Este recorrido parte de la vía compartida mixta peatonal-ciclista proveniente de Armilla, situada en el entorno del río Dílar, en la antigua carretera nacional N-323a (discurriendo completamente el tramo en el término municipal de Alhendín). A continuación, el ámbito de actuación continua a través de esta avenida hasta conectar con la zona urbana de Alhendín, en un tramo total de longitud 1.415 metros.

En el diseño de las actuaciones proyectadas, se han seguido las recomendaciones de diseño de Vías Ciclistas en Andalucía (Junta de Andalucía) y en la Red de Rutas Ciclistas Europea Eurovelo. Todo ello en coordinación con el Área de Urbanismo de cada municipio, para continuar con la tendencia de actuaciones de características similares (acerados y carriles bici de reciente ejecución en reurbanizaciones).

El plazo de ejecución estimado del proyecto es de 12 meses.

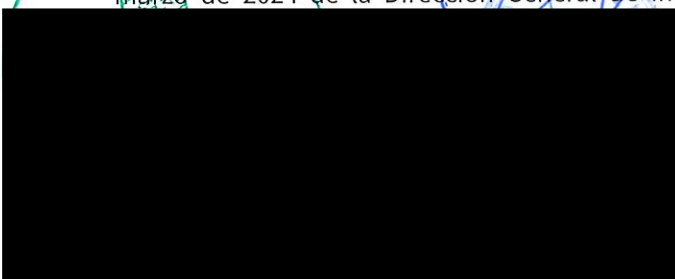
El proyecto constructivo ha sido realizado con base en los siguientes criterios:

1. Confortabilidad y seguridad del ciclista.
2. Sostenibilidad del proyecto constructivo
3. Soluciones constructivas de bajo impacto económico e integradas en el paisaje y en la zona urbana.

## **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía:

- Elaborar el proyecto técnico y su aprobación, así como cuantos documentos fueren necesarios para la completa definición de la actuación, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La presente obligación ha sido cumplida conforme a la resolución de 26 de marzo de 2024 de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte de la Consejería de



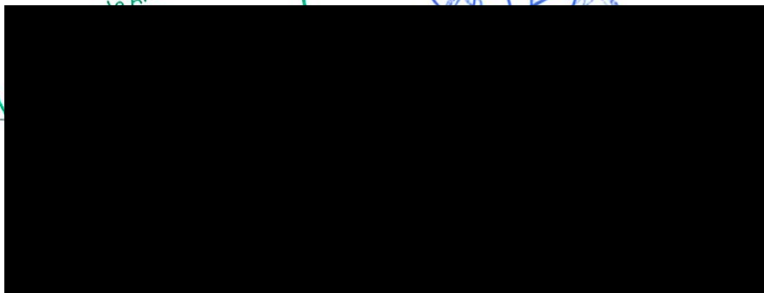


Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el proyecto técnico de construcción.

- La ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que deban obtenerse, tanto para las mismas como para su puesta en funcionamiento.
- La tramitación de los procedimientos de prevención ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo con la normativa ambiental.
- El abono del coste total de la ejecución de la actuación, incluida la ejecución de las obras y cuantos costes sean necesarios para su correcta ejecución.
- La notificación al Ayuntamiento de la recepción de las obras.
- Inscripción, tanto en el inventario de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma como en el Registro de la Propiedad, de la cesión a la Junta de Andalucía de los suelos necesarios sobre los que se construirá la vía ciclista, así como en el Inventario de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía de la vía ciclista ejecutada.
- Las responsabilidades derivadas de la ejecución de la obra corresponderán a la Consejería, así como las que traigan causa en la titularidad de la infraestructura objeto de este convenio que se ejecuta.
- La presentación a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio de los informes necesarios para las reuniones que la misma celebre.

Corresponde al Ayuntamiento de Alhendín:

- Facilitar a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía cuantos datos técnicos, históricos o de comprobación se estimen de interés para una mejor intervención sobre el espacio.
- A la firma del Convenio poner a disposición de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía los terrenos necesarios para las obras, libres de cargas y servidumbres, tramitando las concesiones, autorizaciones y permisos necesarios para ello. A este respecto, el Ayuntamiento aportará certificación de la Secretaría municipal haciendo constar expresamente la titularidad de los suelos, su clasificación urbanística y su delimitación gráfica y la depuración física y jurídica de los bienes, siendo esta una condición previa para la licitación de las obras.
- Autorizar expresamente la ejecución de las obras mediante certificado del acuerdo de la Corporación Municipal.
- Asumir la repercusión de las tasas y tributos locales de la presente actuación.





- Autorizar expresamente la ejecución de las obras mediante certificado del acuerdo de la Corporación Municipal.
- Ceder a la Junta de Andalucía, mediante mutación demanial externa, el derecho de uso del vuelo de los terrenos necesarios sobre los que se construirá la vía ciclista, durante un plazo máximo de 75 años, conforme a la legislación patrimonial a través de los instrumentos jurídicos oportunos. En el caso de que la vía ciclo-peatonal discorra por terrenos municipales de carácter patrimonial, realizar la cesión gratuita de los terrenos a la Junta de Andalucía, durante un plazo máximo de 75 años.
- La suscripción del convenio implica la aceptación por el Ayuntamiento de Alhendín de asumir las obligaciones derivadas de la conservación y mantenimiento de la infraestructura, así como su vigilancia y conservación desde el momento que se notifique por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la terminación de las obras, durante el plazo de vigencia del Convenio.
- Facilitar y poner a disposición de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, durante el tiempo que duren las obras, lugar adecuado para guarda y acopio de materiales de obra, así como para almacenaje de maquinaria y medios auxiliares.

#### **CUARTA. FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN.**

El presupuesto total estimado de la actuación es de un millón trescientos ochenta mil ciento sesenta y tres euros con setenta céntimos (1.380.163,70 €), impuestos incluidos.

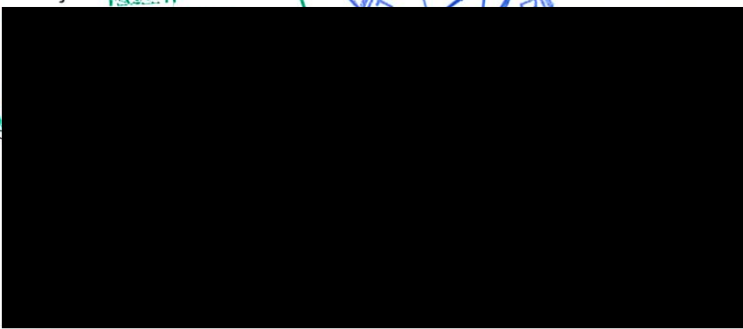
La distribución de anualidades estimada para hacer frente a las obligaciones de contenido económico a que se compromete la Junta de Andalucía es la que se indica a continuación y está de acuerdo con los plazos previstos de licitación, adjudicación e inicio de las obras de la vía ciclista.

Posición presupuestaria y financiación del proyecto:

| AÑO  | Posición Presupuestaria                 | Importe        |
|------|---|----------------|
| 2025 | 1700040480 G/51B/61700/00 01 2025000271 | 175.000,00 €   |
| 2026 | 1700040480 G/51B/61700/00 01 2025000271 | 1.205.163,70 € |

El presente convenio no está sujeto a fiscalización previa, dado que en sí mismo no supone la materialización de gasto o pago alguno. La financiación de la actuación por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo someterse los correspondientes expedientes de gasto a fiscalización previa y para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El reajuste de anualidades no tendrá la consideración de modificación del convenio.





En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de setenta y cinco años.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente convenio.

La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y dos en representación del Ayuntamiento de Alhendín. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte y ostentará el voto de calidad. La persona titular de la Secretaría de la Comisión será designada por la persona que ostente la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir dicha función uno de los vocales de la Comisión.

De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesario.

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión, o en su defecto, el contenido en el Capítulo II, Sección Tercera del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes, así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Resolver las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio.
- Renunciarse sobre las modificaciones que debieran introducirse al presente convenio.





- Pronunciarse sobre la liquidación del convenio y elevarla a los órganos competentes para su aprobación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

Cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

#### **SÉPTIMA. INCIDENCIAS.**

En caso de no alcanzarse un acuerdo en cuestiones litigiosas, se levantará Acta de Desacuerdo y, desde ese mismo momento, las resoluciones que adopte la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, previo informe facultativo de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivas. Contra dichas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.**

El Convenio se extinguirá por la culminación de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por incurrir en causa de resolución, según dispone el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el primero de los casos, su extinción será formalizada por escrito por las dos partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas. En ese documento se reflejará el coste final y definitivo de las actuaciones derivadas de este Convenio.

Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá





resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) En especial, el incumplimiento por el Ayuntamiento de Alhendín de acordar la mutación demanial externa para la cesión de la titularidad a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del ámbito descrito en la Estipulación Primera y su adscripción a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La resolución del Convenio por esta causa conllevará el abono por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía de la cantidad económica efectivamente invertida más los intereses que procedan.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- h) Por cualquier otra causa que se aplique en virtud de la legislación vigente.
- i) Además de las causas previstas, será también causa de resolución la imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto, ya sea por inviabilidad técnica, económica u otra causa.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier modificación del presente Convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes y observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones de la normativa aplicable. Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.





Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA CONSEJERA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL  
TERRITORIO Y VIVIENDA

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE  
ALHENDÍN

